

**MODELO DE INFORME TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EMISIÓN
DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD VEHICULAR (CSV) VEHÍCULOS
AUTOMOTORES (M1, N1) USADOS IMPORTADOS AL AMPARO DEL Art
7, DEL DECRETO 110/1999**

ALCANCE:

Vehículos automotores (M1, N1) usados importados bajo el amparo del Art 7 del Decreto 110/1999 (Inc a), b), c), d) y f)), según lo establecido en el 2do, 3ro, 4to y 5to párrafo del Inc d), del Art 33, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario 779/1995.

El presente Informe Técnico debe ser utilizado como el instrumento formal para verificación y cumplimiento de las condiciones necesarias para la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular de vehículos automotores, según lo establecido en la Disposición ANSV 540/2018 y Disposición ANSV 565/2019.

Registro Seccional de la DNRNPA:	
Número del Registro:	
Denominación:	Localidad:

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Datos del Titular/comitente

Nombres		
Apellido		
CUIT ó DNI		
Domicilio		
Barrio	Localidad:	CP:
Provincia		
Teléfono		
Correo electrónico (e-mail)		

Datos del Vehículo Automotor:

Marca	
Modelo	
Tipo	
Año de fabricación	
Marca Motor	
Nro motor	
Marca del chasis	
(*) Nro Chasis / VIN	

(*) Sujeto a verificación por autoridad competente

Datos del Profesional Firmante (del presente informe):

Título	
Nombres	
Apellido	
Matrícula nro	
Colegio/consejo profesional	

Datos del Taller Revisión Técnica Interviniente:

Denominación	
Código del taller / Nro del taller	
Dirección	
Localidad, provincia.	
Director Técnico interviniente (título, nombre y apellido)	

1. DEFINICIONES:

- a. Manual ANSV RTV: expresión abreviada del Manual de “Requisitos para la Revisión Técnica Vehicular (Categorías M, N y O)” para los vehículos de las categorías M, N y O nacionalizados al amparo de las excepciones previstas en el Art 9 del Decreto 110/99, publicado como Anexo II de la Disposición ANSV 26-E/2018.
- b. Inspección Visual: Método de inspección a realizar al vehículo, con/sin ayuda de herramientas menores, a fin de comprobar cumplimiento de requisitos.
- c. Inspección Mecanizada: Método de inspección a realizar al vehículo, con ayuda de determinados aparatos/dispositivos, obrantes en el taller RTO, a fin de comprobar cumplimiento de requisitos.
- d. VIN: Número de Identificación de Vehículos (Vehicle Identification Number).

2. INFORME TÉCNICO

El Informe Técnico debe contener:

- a. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD: (* ver Nota 1)
Especificar uno de los siguientes ejemplos:

* Nota 1: según la clasificación de vehículos automotores establecida en el 2. y en el 3. (Modelos y versiones de vehículos), del Anexo A, del Decreto Reglamentario 779/1995.

- b. CUADRO SOBRE DIMENSIONES Y PESOS:
- DIMENSIONES

Dimensión	(en mm)
Largo	
Ancho (sin espejos)	
Ancho (con espejos)	
Alto	
Distancia entre ejes	
Despeje/distancia del suelo	
Trocha	
Dimensiones caja de carga abierta (largo, ancho, alto) si correspondiere.	

El **Profesional firmante** deberá completar los datos según información obrante en el “manual del fabricante” o por “medición directa” sobre el vehículo automotor.

- PESOS

Pesos	(en kg)
Peso en Orden de Marcha (POM)	
Peso Bruto Total (PBT) * ver Nota 2	
* Nota 2: Valor máximo admitido para categoría M1 y categoría N1: no debe exceder los 3.500 kg.	

El **Profesional firmante** deberá completar los datos según información obrante en el “manual del fabricante” o por “pesaje práctico” del vehículo automotor.

Siempre se deberá consignar una de las siguientes leyendas:

c. CATACTERÍATICAS TÉCNICAS:

ITEMS	VALORES / DESCRIPCIÓN
Potencia máxima neta (motores combustión interna) ó Potencia nominal continua máxima (motores eléctricos) (en kW/rpm). * ver Nota 3	
* Nota 3: Equivalencias orientativas, 1 kW = 1,34102 hp; 1 kW = 1,35962 CV.	
Torque / Par máximo (en Nm/rpm).	
Tipo de motor (descripción, tiempos, cilindrada, cantidad cilindros, etc)	
Tracción (tipo, 4x2, 4x4, AWD, etc)	
Transmisión (tipo, cantidad de marchas)	
Sistema de refrigeración (tipo)	
Sistema de embrague (tipo)	
Sistema de alimentación combustible (tipo)	
Sistema de dirección (tipo)	
Neumáticos delanteros (medidas-descripción completa)	
Neumáticos traseros (medidas-descripción completa)	
Llantas (tipo, descripción)	
Frenos delanteros (tipo, descripción, ABS, EBS, etc)	
Frenos traseros (tipo, descripción, ABS, EBS, etc)	
Suspensión delantera (tipo, descripción)	
Suspensión trasera (tipo, descripción)	
Instalación eléctrica (tensión de trabajo) (en volts)	
Velocidad máxima (en km/h)	
Capacidad tanque combustible (en litros)	
Cantidad de plazas	
Cantidad de puertas	

d. FOTOGRAFÍAS:

SIETE (7) fotografías, en color, con las siguientes vistas: Las mismas deben ser adjuntadas en el presente documento en un archivo anexo en formato jpg (tamaño sugerido: 1920 x 1080 pixeles). Las imágenes deben poder apreciarse con facilidad.

- 1) Vista trasera. (donde se observe claramente sistema de luces y luz de patente).
- 2) Vista lateral izquierda.
- 3) Vista lateral derecha.
- 4) Vista frontal. (donde se observe claramente sistema de luces)
- 5) Imagen completa del “Certificado de Importación” del vehículo automotor en cuestión. Se debe observar claramente el ‘código-régimen de importación’, el que debe tener estrecha relación con las excepciones previstas en el art 7, del Decreto 110/1999.
- 6) Imagen de la “Planilla de Revisión Técnica del taller RTO interviniente”, donde consten “los resultados de los valores obtenidos” en la Inspección Visual como Mecanizada (frenómetro, banco de amortiguación, analizador de gases de escape, placa de deriva, sonómetro/decibelímetro, etc).
- 7) Imagen del Nro VIN. (solo si se observar claramente el mismo)

e. REVISIÓN TÉCNICA

El profesional firmante, mediante “inspección mecanizada” e “inspección visual”, realizará la Revisión Técnica del vehículo automotor, utilizando para ello el Manual “Requisitos para la Revisión Técnica Vehicular (Categorías M, N y O)” publicado como Anexo II de la Disposición ANSV 26-E/2018.

El profesional firmante, aplicando un criterio ingenieril, seleccionará los ítems que corresponden a la categoría M1 y N1.

Haciendo uso herramental/dispositivos obrantes/existentes en Taller de Revisión Técnica interviniente, se deberá controlar como mínimo los ítems que se mencionan a continuación, expresando los valores obtenidos y si satisfacen o no el control.

1) INSPECCIÓN MECANIZADA:

Ítem a evaluar	Descripción	Valor obtenido	Satisface SI / NO
Freno de servicio Dispositivo a utilizar: “Frenómetro de rodillos”	Eficiencia total del freno de servicio (rendimiento), valor mínimo admisible 45%	%	
	Asimetría de frenado eje delantero (diferencia), valor máximo admisible 15 %	%	
	Asimetría de frenado eje trasero (diferencia), valor máximo admisible 15 %	%	
Freno de estacionamiento Dispositivo a utilizar: “Frenómetro de rodillos”	Desaceleración: valor mínimo 1,5 m/s ² ó Prueba en pendiente con inclinación del 20 % (cuesta arriba y cuesta abajo)	m/s ²	
Sistema de Suspensión Dispositivo a utilizar: “Banco de Suspensión”:	Porcentaje de eficiencia (adherencia) amortiguación delantera derecha, igual a mayor a 40 %.	%	
	Porcentaje de eficiencia (adherencia) amortiguación delantera izquierda, igual a mayor a 40 %.	%	

	Porcentaje de eficiencia (adherencia) amortiguación trasera derecha, igual a mayor a 40 %.	%	
	Porcentaje de eficiencia (adherencia) amortiguación trasera izquierda, igual a mayor a 40 %.	%	
Alineación (deriva) Dispositivo a utilizar: Placa de Deriva/Placa de Arrastre	Valor de desalineación (deriva) en las ruedas directrices menor a 10 m/km	m/km	
Nivel sonoro de señal acústica Dispositivo a utilizar: “Sonómetro / Decibelímetro”. Método estático según Norma IRAM / AITA 9 C-1	Nivel sonoro de la bocina, valor máximo 104 dB(A) (según IRAM 13-D1).	dB max	
Nivel sonoro sistema de escape Dispositivo a utilizar: “Sonómetro / Decibelímetro”. Método estático según Norma IRAM / AITA 9 C-1	Nivel sonoro máximo M1: 77 dB(A) Nivel sonoro máximo N1 hasta 2000 kg PBT: 78 dB(A) Nivel sonoro máximo N1 hasta 3500 kg PBT: 79 dB(A) (ver tolerancias Manual ANSV RTV)	dB	
Gases de escape (para motores ciclo Otto) Dispositivo a utilizar: “Analizador de Gases (CO y HC)”.	Valor máximo CO (%) en marcha lenta: 4,5 % para vehículos modelos hasta 31/12/91. 3,0 % para vehículos modelos entre 01/01/92 hasta 31/12/94. 2,5 % para vehículos modelos desde 01/01/95.	%	
	Valor máximo HC (ppm) en marcha lenta: 900 ppm para vehículos modelos hasta 31/12/91. 600 ppm para vehículos modelos entre 01/01/92 hasta 31/12/94. 400 ppm para vehículos modelos desde 01/01/95.	ppm	
Emisión de humos (para motores ciclo Diesel) Dispositivo a utilizar: “Opacímetro” ó “Captador de gases de escape-filtrado”	Para modelos hasta 01/07/94: Valor máximo por método opacidad: 2,94 m ⁻¹ / 70 % ó por método filtrado escala Bacharach: 6 Para modelos posteriores al 01/07/94: Valor máximo por método opacidad: 2,62 m ⁻¹ / 65 % ó por método filtrado escala Bacharach: 5	m ⁻¹ %	
Iluminación y	La alineación de luz alta es la adecuada.		

Señalización Dispositivo a utilizar: “Alineador Óptico de Faros con Luxómetro”	La intensidad mínima de iluminación (LUX) de la luz alta es la adecuada.	
	La intensidad máxima total (Cd) de los faros principales es la adecuada.	
	La alineación de luz baja es la adecuada.	
	La intensidad máxima de iluminación (LUX) de la luz baja es la adecuada.	

2) REVISIÓN TÉCNICA-INSPECCIÓN VISUAL:

Ítem a evaluar	Descripción	Satisface SI / NO
Sistema de iluminación y señalización	Requisitos establecidos en el Capítulo 2, del Manual ANSV RTV.	
	Posee luces altas (haz de ruta).	
	Posee luces bajas (haz de cruce).	
	Posee luces de posición delanteras (blanca o amarilla).	
	Posee luces de posición traseras (roja).	
	Posee luces de giro delanteras, intermitentes (amarilla).	
	Posee luces de giro traseras, intermitentes (amarilla o roja).	
	Posee luces de freno trasera (roja).	
	Posee luz para patente trasera	
	Posee luces intermitentes de emergencia.	
	Posee luces de retroceso (blanca)	
	Posee luz de freno trasera elevada (roja) (requerimiento no obligatorio)	
	Posee luces antiniebla / rompe-nieblas delanteras (blanca o amarilla) (requerimiento no obligatorio)	
	Posee luces antiniebla / rompe-nieblas traseras (roja) (requerimiento no obligatorio)	
Posee retrorreflectores traseros (rojo), individual o incorporado en otro dispositivo luminoso trasero.		
Sistema de dirección	Requisitos establecidos en el Capítulo 3, del Manual ANSV RTV.	
Sistema de frenos	Requisitos establecidos en el Capítulo 4, del Manual ANSV RTV.	
Sistema de suspensión	Requisitos establecidos en el Capítulo 5, del Manual ANSV RTV.	
Chasis y transmisión	Requisitos establecidos en el Capítulo 6, del Manual ANSV RTV.	
Llantas y neumáticos	Requisitos establecidos en el Capítulo 7 y en el Capítulo 8, del Manual ANSV RTV.	
Estado general	Requisitos establecidos en el Capítulo 9 y en el Capítulo 10, del Manual ANSV RTV.	
	Posee DOS (2) espejos retrovisores.	
	Pintura y protección anticorrosión es la adecuada (apreciación cualitativa)	

Accesorios de seguridad y elementos emergencia	Requisitos establecidos en el Capítulo 11, del Manual ANSV RTV.	
--	---	--

NOTA 4: La presente evaluación solo será aceptada si todos los ítems fueron evaluados satisfactoriamente.

NOTA 5: Se deberá adjuntar al presente Informe Técnico, la planilla con los resultados de la inspección efectuada en el Taller de RTO (VTV). (ver 6), d., 2. del presente)

f. BLOQUE DE FIRMAS:

El Informe Técnico deberá:

- Ser suscripto por un Director Técnico de un Taller RTO (TRT) de Jurisdicción Local bajo la órbita de la ANSV.
- Ó ser suscripto por un Ingeniero Mecánico o Electromecánico o Automotriz o por un Ingeniero matriculado con incumbencias correspondientes en la materia. Deberá ser legalizado por el Consejo Profesional correspondiente.
- Expresar que “el presente Vehículo Automotor cumple con las condiciones de seguridad activas y pasivas para poder circular por la vía pública”.

Nota: Este informe perderá validez, toda vez que la unidad se modifique y que difieran los datos precedentes.